



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

El Plano de Mensura y Loteo, confeccionado por el Ingeniero Civil Héctor Carlos LAVALLE, M.P. 2349/0 de la **Parcela N° 46451-3439 (Lote Oficial Parte Norte Quinta IX)** inscripta en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 1.616.341 y empadronada en la Dirección de Rentas en la Cta. N° 15-01-0069650-1, ubicada en la localidad Jovita, Departamento General Roca, Pedanía Italó de esta Provincia de Córdoba, con una superficie total de 4 has. 3.093m², de la que resultan 4 Manzanas identificadas con los números 153, 154, 155 y 156, compuesta cada una de ellas por 24 lotes, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario, aprobar el referido plano, convalidar la venta oportunamente realizada por este municipio a cada uno de los adjudicatarios y autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle a cada uno de ellos su correspondiente escritura traslativa de dominio.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 17/2020**

Art. 1°.- APRUEBASE el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Héctor Carlos LAVALLE, M.P. 2349/0 de la **Parcela N° 46451-3439 (Lote Oficial Parte Norte Quinta IX)** inscripta en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 1.616.341 y empadronada en la Dirección de Rentas en la Cta. N° 15-01-0069650-1, ubicada en la localidad Jovita, Departamento General Roca, Pedanía Italó de esta Provincia de Córdoba, con una superficie total de 4 has. 3.093m², de la que resultan 4 Manzanas identificadas con los números 153, 154, 155 y 156, compuesta cada una de ellas por 24 lotes, que en forma adjunta se acompaña como



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

formando parte de la presente Ordenanza, con las medidas y linderos que surgen.

Art. 2°.- CONVALIDASE la venta oportunamente realizada por este municipio a cada uno de los adjudicatarios del loteo supra descripto y consecuentemente autorizase al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribirle a cada uno de ellos, previa cancelación total del precio convenido, su correspondiente escritura traslativa de dominio, siendo los gastos y honorarios que de ella resultaren, a cargo exclusivo del adjudicatario.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 01/09/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 01/09/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La propuesta elevada por el Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, consistente en la adhesión de la Municipalidad de Jovita, a dicho organismo.

Y CONSIDERANDO:

Que, la propuesta referenciada, resulta conducente, a este municipio, en virtud de que, de las tareas enunciadas en la nota anexa, surge como uno de sus principales objetivos, la defensa de las autonomías locales, en su relación con los gobiernos provincial y nacional.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 18/2020

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de Jovita al Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, ratificándose su estatuto.

Art. 2°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir, la documentación necesaria, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1°, como el objetivo general de esta Ordenanza.

Art. 3°.- CEDASE en este acto, al Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, el cero coma cinco (0,5%) por ciento del monto de todo importe correspondiente a coparticipación, que esta Municipalidad de Jovita, recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos, en el futuro.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 4°.- NOTIFIQUESE a la Provincia de Córdoba, para que, por medio del procedimiento adoptado para ese fin, abone al Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, las sumas que correspondan por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 01/09/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 01/09/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La nota oportunamente presentada por el Sr. Marcelo Alejandro ALI, D.N.I. N° 17.471.882, por la que solicita a este órgano deliberativo, la aprobación de un Croquis de Mensura y Subdivisión, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza, el que posteriormente será elevado a plano, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de su propiedad, identificado como Lote 33 de la Manzana "X", con una superficie de 225,63m², sito en calle Ayacucho de nuestra localidad, que como consecuencia de su subdivisión, surgirían dos nuevos lotes, a saber:

- 1) Lote A con once metros setenta centímetros (11,70) de frente, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros (16,35) de fondo, lo que hace una superficie total de Ciento noventa y un metros treinta decímetros cuadrados (191,30m²)
- 2) Lote B con dos metros diez centímetros (2,10) de frente, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros (16,35) de fondo, lo que hace una superficie total de Treinta y cuatro metros treinta y tres decímetros cuadrados (34,33m²)

no ajustándose, en consecuencia, el Lote B, debido a su medida lineal de frente, a la requerida por la Ordenanza N° 388/88; fundamentando, en función de ello, dicha solicitud, en la necesidad y conveniencia de utilizar dicho lote - previa subdivisión - por acuerdo de partes, como ingreso de vehículos a la cochera interna.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, como supra se expone, las medidas lineales citadas, no son las exigidas por el dispositivo legal de referencia, sí, es de aplicación, al presente caso, lo dispuesto por el **Art. 2° de la Ordenanza N° 388/88**, que textualmente reza:

- *“Las subdivisiones que no puedan satisfacer las condiciones de frente y superficies mínimas establecidas en la presente, deberán ser resueltas mediante la aplicación de una Ordenanza especial fundamentando la variación para cada caso”*



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munjovita@yahoo.com.ar

Resultando, por ello, viable - fundamentado en el dicho dispositivo legal y motivos personales del Sr. Ali - la aprobación del croquis en cuestión.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 19/2020

Art. 1°.- APRUEBASE en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho supra citados, el croquis de Mensura y Subdivisión, que en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, el que posteriormente será elevado a plano, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad del Sr. Marcelo Alejandro ALI, D.N.I. N° 17.471.882, identificado como Lote 33 de la Manzana "X", sito en calle Ayacucho de nuestra localidad, en dos nuevos lotes, los que resultarían - producto de dicha subdivisión - con las medidas y linderos resultantes de dicho croquis citado.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 15/09/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 15/09/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Contrato del Plan Habitacional Municipal FEDERAL I, por medio del cual, esta Municipalidad, le vendió al **Sr. Jorge Raúl BOSSA** D.N.I. N° 11.347.771, una unidad habitacional, que se encuentra construida sobre un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **LOTE 20 MANZANA 69 - H BT** de esta localidad de Jovita, quien, según informe del Departamento Ejecutivo Municipal, ha cancelado oportunamente el precio del referido contrato.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado adjudicatario, ha solicitado a esta Municipalidad de Jovita, la correspondiente autorización, a los efectos de iniciar los trámites de escrituración del inmueble supra descripto.

Que, por lo precedentemente mencionado, habiendo cumplido, dicho adjudicatario, con la totalidad de las obligaciones contractuales, cancelando el pertinente importe del Contrato de referencia, se encuentra, en condiciones, de otorgársele, en virtud de lo pactado, su correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 20/2020**

Art. 1.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmarle a favor del **Sr. Jorge Raúl BOSSA** D.N.I. N° 11.347.771, la Escritura Traslativa de Dominio, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **Lote 20**



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

de la Manzana 69 - H BT de esta localidad de Jovita, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 668.020 y sobre el que se encuentra edificada una unidad habitacional, por el importe que fija la base imponible, según certificado expedido por la Dirección General de Rentas.

Art. 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 15/09/2020

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 15/09/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

El Expte. Provincial N° 0045-22.673/2020, que contempla la Obra: Conservación de Rutina en R.P. N° 10; Tramo R.N. N°7 – Jovita, en R.P. N° 27 – TRAMO: JOVITA – PROG. 10.00 A SAN JOAQUIN Y TRAMO: JOVITA – PROG. 10.00 A MATTALDI.

Y CONSIDERANDO

Que, el sistema o mecanismo de actuación, en referencia a dicho expediente, consiste en que este municipio realice, con recursos propios, las tareas de mantenimiento propias del mismo y por el importe, que surgen del formulario de CONFORMIDAD, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza y una vez cumplimentadas las mismas y previa certificación del organismo provincial competente, recuperar el dinero invertido en dichas tareas.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 21/2020**

Art. 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de Vialidad, el formulario de Conformidad, supra referido; como así también Convenio y/o Contrato que resultare necesario para la concreción de las tareas del Expediente de referencia, para la realización de trabajos de conservación de Rutas y/o Banquinas Provinciales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita, 29/09/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 29/09/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

El Decreto N° 53/2020, dictado con fecha 21/09/2020, por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual, previo declarar desierto el anterior llamado a Concurso de Precios, para la adquisición de una unidad, destinada al servicio de ambulancia, dispuso, la adquisición de la misma, mediante el mecanismo de contratación directa, previa invitación - a los fines de hacerla más participativa aún - a los vendedores del rubro, para que presenten una cotización del referido vehículo.

Y CONSIDERANDO

Que, la situación planteada, merece ser considerada, toda vez, que tiene por objetivo, la pronta adquisición de dicha unidad, a los fines de evitar una innecesaria dilación en el tiempo, que significaría – en virtud de la crítica realidad económica actual – un importante aumento de precios, tanto en la unidad como en su equipamiento, puesto que su valuación en dólares, haría mucho más onerosa su concreción, en una situación médico sanitaria, que exige una mayor demanda en su utilización.

Que, a los efectos de preservar los mejores intereses para este municipio, no obstante, lo preceptuado por el Art. 53 inc. c.- de la Ordenanza del Régimen de Contrataciones N°35/2019, se entiende, conducente y por ello convalidable, el accionar del Departamento Ejecutivo, en tal sentido.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 22/2020

Art. 1.- CONVALIDASE, en virtud de los fundamentos supra citados y a todos los efectos legales, la contratación directa dispuesta por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto N° 53/2020 de fecha 21/09/2020, para la adquisición de la unidad de que se trata; al mismo tiempo, se lo faculta, para que adquiera en forma directa dicha unidad, para el supuesto caso de resultar nuevamente desierta esta contratación.

Art. 2.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita, 29/09/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 29/09/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita

